

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 27  
SERIE 2000-2001  
(P. de R. Núm. 17, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:**

**13 de octubre de 2000**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE SAN JUAN A  
DONAR LA CANTIDAD DE TREINTA MIL (30,000) DÓLARES  
AL “CLUB DE VOLEIBOL DE SAN JUAN, INC.” (LAS CHICAS  
DE SAN JUAN).**

POR CUANTO: El “Club de Voleibol de San Juan, Inc.”, es una Corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el día 20 de octubre de 1998, y debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, Registro Número 31,426;

POR CUANTO: El equipo “Las Chicas de San Juan” fue creado con el propósito de fomentar el deporte de voleibol femenino entre las jóvenes, como medio de promover el desarrollo de una juventud sana;

POR CUANTO: El “Club de Voleibol de San Juan, Inc.”, ha solicitado ayuda económica para sufragar parte de los gastos operacionales del equipo en el Torneo Superior de la Federación Puertorriqueña de Voleibol y el programa de categorías menores;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en el Artículo 9.014, dispone que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, siempre y cuando la cesión no interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales;

POR CUANTO: Es de interés para la ciudadanía de la Ciudad Capital contar con un Equipo de

Voleibol Superior Femenino que le represente en este deporte;

POR CUANTO: Este donativo fue presupuestado para el año 1999-2000 bajo la Partida Número 1000.XX.49.01.00.00.2402.ZZZZ;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza a la Alcaldesa de San Juan a donar la cantidad de treinta mil (30,000) dólares al "Club de Voleibol de San Juan, Inc.", para cubrir parte de los gastos operacionales del Equipo de Voleibol Superior Femenino "Las Chicas de San Juan", pagaderos de la Partida Número 1000.XX.49.01.00.00.2402.ZZZZ. La codificación del número de cuenta identificada en esta Resolución puede estar sujeta a cambio, pero no así la cantidad asignada a la misma.

Sección 2da.: Además de las disposiciones contenidas en otras Ordenanzas, Leyes o Reglamentos que puedan regular las actividades deportivas aquí contempladas, la donación concedida al "Club de Voleibol de San Juan, Inc.", estará limitada y sujeta por las siguientes condiciones:

- A) El "Club de Voleibol de San Juan, Inc." apoderado del equipo de voleibol femenino "Chicas de San Juan" no podrá ceder, asignar, vender, enajenar o de cualquier otra forma transferir los derechos aquí concedidos a dicha entidad a menos que obtenga previamente la autorización de la Alcaldesa y de la Asamblea Municipal de San Juan.
- B) Será responsabilidad absoluta del "Club de Voleibol de San Juan, Inc.", velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución y tomar las medidas para que sus sucesores no incurran en violación de la misma.
- C) Es una condición esencial para la donación y su aceptación que el "Club de Voleibol de San Juan, Inc.", se hace responsable por cualquier violación que incurra a lo anterior, bien por ésta o por sus sucesores, en cuyo caso dará lugar a que se deje inmediatamente sin efecto el donativo otorgado mediante esta Resolución.

Sección 3ra.: El "Club de Voleibol de San Juan, Inc.", deberá rendir a la Alcaldesa de San Juan y a la Asamblea Municipal un informe fiscal no más tarde de treinta (30) días después de recibido el donativo, junto con la evidencia de gastos y deberá reintegrarle a este Municipio los fondos sobrantes, si los hubiese. Además, deberá someter aquellos documentos, libros o récords que en su día sean requeridos por el Municipio.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau  
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 17, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Hermenegildo Ortiz Quiñónez, Raúl A. Marcial Rojas, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; con los votos abstenidos de la señora Bethzaida Falcón Andino y el señor Víctor Colón de Jesús; y constanding haber estado ausentes la señora Myrna Casas Busó y el señor Rubén A. Berríos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de octubre de 2000.

María G. Serbiá  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Sila M. Calderón  
Alcaldesa